

PRECIO DE PUBLICACIONES

Franqueo Concertado

PRECIO DE PUBLICACIONES

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno civil de la provincia

ESTRICNINA

667

Con esta fecha he autorizado al Alcalde de San Millán de la Cogolla para que pueda echar estricnina en los montes de aquel término con el fin de exterminar los animales dañinos, por un plazo que no podrá exceder de ocho días y dando comienzo a la operación tres después de publicada esta Circular.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño 6 de abril de 1946.
El Gobernador Civil,

Delegación de Hacienda

706

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Decreto del Ministerio de Hacienda de 22 de marzo de 1946, sobre aplicación de los artículos sexto y séptimo de la Ley de 26 de septiembre de 1941. (Boletín Oficial del Estado del día 4 del abril).

DISPONGO:

Artículo primero.—Las modificaciones establecidas y reguladas por la Ley de 17 de julio de 1945 y Decreto de 25 de enero de 1946, respectivamente, no afectan a lo dispuesto en los artículos sexto y séptimo de la Ley de 26 de septiembre de 1941, que se declaran en todo su vigor, sobre participación de las Haciendas provinciales y municipales en la Contribución territorial que grava la riqueza rústica y pecuaria por su colaboración en la gestión de este tributo.

Artículo segundo.—Las participaciones extraordinarias y temporales concedidas por el artículo séptimo de la Ley de 26 de septiembre de 1941 sólo se concederán después de reconocidas las ordinarias a que se contrae el artículo sexto de la misma Ley y en supuesto de algún aumento de recaudación por cuotas del Tesoro, debido exclusivamente a la iniciativa y gestión de las Corporaciones locales o provinciales. Los aumentos derivados de la aplicación de las tablas municipales de valores a los inventarios de riqueza formulados o comprobados por el Ministerio Hacienda, no constituirán en ningún caso, base para el reconocimiento de estas participaciones extraordinarias.

Toda causa que obligue a la suspensión de las participaciones

ordinarias concedidas por el artículo sexto de la Ley, determinará automáticamente la pérdida de las extraordinarias a que se contrae el presente artículo.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las órdenes necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Logroño a 13 de abril de 1946.
El Admor. de Propiedades

Ministerio de Educación Nacional

Dirección General de Enseñanza Primaria

Sección de Construcciones Escolares

ANUNCIO

693

Por O. M. de 12 de marzo de 1946, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril del mismo año, se aprobó el proyecto para construir en Gimileo, provincia de Logroño, un edificio de nueva planta con destino a una escuela unitaria de asistencia mixta.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 3 de mayo de 1946, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta en Gimileo con destino a una escuela unitaria con un presupuesto de contrata de 80.434'92 pesetas.

Segunda. A partir del día 12 de abril a las 12 horas comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 25 del mismo a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de cualquier provincia o en la Sección de Construcciones Escolares del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Sección Administrativa de la provincia de Logroño.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 4'50 y se presentarán bajo sobre cerrado y fir-

mado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja general de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 1608'69 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse la subasta, o el año anterior, se ejercía industria relacionada con la construcción

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trata de personas jurídicas deberá acompañarse de primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de sus Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de Octubre de 1923

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, el día 3 de mayo de 1946 a las 12 horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que se les estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso por conducto de las Secciones administrativas que los hubiesen remitidos, los

resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente, el del autor de la proposición, a quien se le hubiere adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de 30 días, a contar desde la publicación de la orden de adjudicación el 10 por 10 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de 30 días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignará en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo se abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de Timbre y Derechos Reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en 6 meses.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja general de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y

disposiciones vigentes sobre la materia.

Madrid 4 de abril de 1946.
El Director General,

MODELO DE PROPOSICION

D. vecino de provincia de con domicilio en la de número enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de los obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a en provincia de cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja de (en letra) por 100, equivalente a (en letra) pesetas».)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)
El Director General,

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas

Sección de Obras Hidráulicas

Concurso de cierres con destino a la de tomas de agua para riegos, del pantano de González Lacaña, (Logroño).

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 14 de mayo próximo, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas, de la Dirección General de Obras Hidráulicas durante las horas de oficina proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 614.278'00 pesetas.

La fianza provisional a 12.285'56 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 20 de mayo a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso son los que siguen:

MODELO DE PROPOSICION

D. vecino de provincia de según cédula personal núm. con residencia en provincia de calle de número enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día y de las condiciones y re-

quisitos que se exigen para la adjudicación

se compromete a tomar a su cargo su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de marzo de 1929.

DISPOSICIONES PARA LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y LA CELEBRACION DEL CONCURSO

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en el concurso acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente, se expedirá el oportuno recibo.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en el concurso, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en

la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren al concurso deberán acreditar previamente a la celebración de éste, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 5 de abril de 1946.
El Director General,

Ayuntamiento de Logroño

ANUNCIO

719

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en su sesión celebrada con esta fecha ha acordado sea realizada la apertura de la calle del Polvorín conforme a los documentos técnicos obrantes en el expediente respectivo y con imposición expresa de contribuciones especiales al límite máximo autorizado por la Ley.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 38 y 39 del Decreto de 25 de Enero último, para Ordenación de las Haciendas Locales, el expediente, conteniendo la totalidad de los documentos a que se refiere el Artículo 37 del referido Decreto, queda expuesto al público en la Intervención Municipal durante quince días y en las horas de diez a doce, a contar del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; durante el indicado plazo y el de siete días más, igualmente hábiles, se admitirán cuantas reclamaciones puedan presentarse por los contribuyentes a que se refiere el apartado segundo del citado Artículo 39.

Lo que se hace público para general conocimiento
Logroño 16 de Abril de 1946.
El Alcalde-Presidente

ANUNCIO

718

Aprobado el Proyecto de Presupuesto extraordinario número uno del ejercicio de 1946, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de mi presidencia en su sesión celebrada con esta fecha, de conformidad con lo determinado por el apartado 2.º del artículo 241 del Decreto de 25 de enero último para la ordenación de Haciendas locales, queda expuesto el mismo al público en la Intervención municipal y en las horas de diez a doce durante el plazo de quince días a contar del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante el indicado plazo, las personas comprendidas en el párrafo 1.º del artículo 228 del mencionado Decreto, podrán presentar las reclamaciones a que se refiere el apartado 3.º del artículo 241 del referido Decreto las que deberán formularse, en todo caso, por duplicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 16 de abril de 1946.

El Alcalde,

Julio Pernas

Anuncios Oficiales

EDICTO

696

Conforme con lo establecido en la Instrucción del Ministerio de Fomento de 25 de Junio de 1884 y disposiciones complementarias, se convoca a una reunión en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento de Hornos de Moncalvillo, a las once de la mañana del día 16 de Mayo próximo, a todos los propietarios, arrendatarios y demás interesados en el aprovechamiento para riego de las aguas del río «Legucho» por las tomas llamadas de «Pasada María Vicente» y «Río Molino» de esta jurisdicción, al objeto de proceder a la constitución de la correspondiente Comunidad de Regantes para dicho aprovechamiento, y establecer las bases de las Ordenanzas y Reglamentos por que se ha de regir.

Lo que se hace público para general conocimiento sirviendo este anuncio que se expone en este Ayuntamiento y se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de convocatoria al efecto.

Hornos de Moncalvillo a 11 de Abril de 1946

El Alcalde,

EDICTO

710

Conforme con lo establecido en la Instrucción del Ministerio de Fomento, de 25 de junio de 1884, y disposiciones complementarias, se convoca a una reunión en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento de Baños de Rioja, a las once de la mañana del día 18 de mayo próximo, a todos los propietarios, arrendatarios y demás interesados en el aprovechamiento para riego de las aguas del río Glera por la toma de «La Presa de la Arbolada», de esta jurisdicción, al objeto de proceder a la constitución de la correspondiente Comunidad de Regantes para dicho aprovechamiento, y establecer las Bases de las Ordenanzas y Reglamentos por que se ha de regir.

Lo que se hace público para general conocimiento, sirviendo este anuncio que se expone en este Ayuntamiento y se publica en el B. O. de la provincia, de convocatoria al efecto.

Baños de Rioja a 15 de Abril de 1946.

El Alcalde,

ANUNCIO DE SUBASTA

A las doce horas del siguiente día transcurridos los diez naturales contados desde la fecha del anuncio en el B. O. de esta provincia, tendrá lugar en la Alcaldía del pueblo de Fonzaletche, la subasta del aprovechamiento de pastos del monte denominado «Valderrata y Valederro» de la pertenencia del pueblo indicado, para 200 cabezas de ganado lanar en el precio de tasación de 1.600 pesetas.

La subasta se celebrará a pliegos cerrados reintegrados con póliza de 4'50 pesetas debiendo depositar los licitadores antes de tomar parte en la subasta el cinco por ciento, en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Fonzaletche 17 de Abril de 1946

El Alcalde,